

VISTOS:

El Informe N° 000010-2025-PERÚ COMPRAS-OTI, de fecha 15 de mayo de 2025, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe-D N° 000037-2025-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 4 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe-D N° 000039-2025-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, de fecha 12 de junio de 2025, de la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – Perú Compras es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público; constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras: promover, conducir y efectuar, según corresponda, la estandarización de los requerimientos del Estado, así como gestionar el listado de fichas técnicas, y determinar sus características; promover, conducir y gestionar los procedimientos de selección para la generación de catálogos electrónicos de acuerdo marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes; promover, conducir y gestionar compras corporativas y compras centralizadas; conducir y gestionar compras centralizadas de emergencia; realizar las contrataciones por encargo a favor de otras entidades contratantes;

Que, el numeral 46.3 del artículo 46 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor;

Que, en concordancia a ello, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante directiva;

Que, a su vez el numeral 12 del Anexo I. Definiciones del citado Reglamento, define la compatibilización del requerimiento como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, denominada “*Directiva de compatibilización del requerimiento*”, aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, en adelante “la Directiva”, señala en su numeral 5.1 del artículo 5 que, la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante. De igual modo, el numeral 5.2. del artículo 5 de la Directiva, establece que la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes

presupuestos de manera conjunta: a) La Entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, dispone que, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante, b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido, d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación, e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso, f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización, y g) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, bajo dicho marco normativo, a través del Informe N° 000010-2025-PERÚ COMPRAS-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información sustenta la necesidad de compatibilizar el requerimiento de los servicios de correo electrónico de Microsoft Office 365, Suite ofimática Microsoft Office y motor de base de datos Microsoft SQL Server, ya que, constituyen un paso estratégico y fundamental para fortalecer la infraestructura tecnológica, además de garantizar la continuidad de los servicios de nuestra Entidad; precisa además que los servicios de la solución cumplen con las características técnicas requeridas; asimismo, el citado informe técnico contiene la información mínima exigida en la Directiva y propone un plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de su aprobación, el mismo que, en caso de variar las condiciones de la compatibilización, quedará sin efecto;

Que, mediante el Informe-D N° 000037-2025-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable se apruebe el proceso de compatibilización del requerimiento para la solución de los componentes Microsoft;

Que, a través del Informe-D N° 000039-2025-PERÚ COMPRAS-OA-LOGI, la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración concluye que el Informe N° 000010-2025-PERÚ COMPRAS-OTI – Informe técnico de compatibilización de la Solución de los Componentes Microsoft, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información contiene los requisitos mínimos requeridos en la Directiva;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva, dispone que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o estratégica, de ser el caso; empero, dicha facultad se encuentra delegada al jefe(a) de la Oficina de Administración mediante Resolución Gerencial-D N° 000001-2025-PERÚ COMPRAS-GG;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo de aprobación de la compatibilización solicitada;

Con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración, y;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De conformidad con la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01; el literal o) del artículo 20 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2025-EF; y en mérito a la facultad delegada que se encuentra contenida en la Resolución Gerencial-D N° 000001-2025-PERÚ COMPRAS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la Compatibilización de la *Solución de los Componentes Microsoft*, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN
1	Suite Ofimática Microsoft Office
2	Servicio de Correo Electrónico en Microsoft Office 365
3	Motor de base de datos en Microsoft SQL Server

Artículo Segundo. - La compatibilización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un período de treinta y seis (36) meses, a partir del 18 de junio de 2025, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

Artículo Tercero. - Poner en conocimiento de la Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente Resolución, a fin de que ésta verifique durante el periodo de vigencia de la presente compatibilización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, y en el caso que varíen, informe oportunamente para dejar sin efecto dicha compatibilización;

Artículo Cuarto. – Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Central de Compras Públicas – Perú Compras (www.gob.pe/perucompras), en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
NEAL MARTIN MAURA GONZALES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS